El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 28/08/2024 02:56

Artículo 32.- Objetivo
El incentivo tiene por objetivo promover, fortalecer y orientar inversión para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales que contribuyan a su conservación bajo criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Artículo 33.- Implementación de los incentivos
AGROIDEAS desarrolla los lineamientos, manuales, guías e instructivos correspondientes, que sean necesarios para la adecuada aplicación del incentivo.

CAPÍTULO III
CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE NUEVOS INCENTIVOS

Artículo 34.- Criterios para definir nuevos incentivos.
El Consejo Directivo de AGROIDEAS define los nuevos incentivos de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Sostenibilidad Social
Los incentivos permiten la consolidación de la organización social de Pequeños/as y Medianos/as Productores/as Agrarios/as organizados a través de actividades que promuevan el fortalecimiento institucional u organizacional.

b. Sostenibilidad Ambiental
Los incentivos promueven actividades agropecuarias o forestales que fortalezcan el crecimiento de la productividad y el valor de la unidad productiva haciendo un uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, considerando los aspectos de adaptación al cambio climático.

c. Sostenibilidad Económica
Los incentivos promueven prácticas económicas sostenibles, que representen acciones y decisiones rentables en el largo plazo y que favorezcan el desarrollo del pequeño y mediano productor asegurando su participación sostenible en el mercado, de manera que mejoren sus ingresos y condiciones de vida.
Dentro de este criterio se consideran aspectos transversales:

c.1. Análisis de la Cadena de Valor
Los incentivos permiten desarrollar prácticas horizontales e integración de multiactores, como medida para el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades en las diversas etapas de la cadena de valor como la producción, transformación y comercialización y también en aspectos transversales como la gestión organizacional y empresarial.

c.2. Nivel de desarrollo de la OA
Considera el nivel de madurez de la organización agraria, etapa inicial, en crecimiento, desarrollo y de consolidación.
Este criterio considera el principio de escalabilidad que permite que los beneficiarios de un incentivo escalen a otro que complemente y fortalezca su presencia en la cadena de valor, de acuerdo a lo que se establezca en los lineamientos, manuales, guías e instructivos correspondientes.

c.3. Análisis territorial
Para la aplicación de la Ley, el presente reglamento define sus incentivos a través de un criterio de demanda y de priorización de territorios según las cadenas de valor y de acuerdo a la Política Sectorial establecida por MIDAGRI.

CAPÍTULO IV
SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 35.- Supervisión, Evaluación y Transparencia
AGROIDEAS cumple las normas de supervisión, evaluación y transparencia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 31922, a fin de contar con una gestión eficiente a favor de los productores agrarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aprobación de las Disposiciones Operativas
El MIDAGRI, a propuesta de AGROIDEAS y mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Reglamento, aprueba las disposiciones operativas para implementar la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Ley Nº 31922, Ley que modifica el Decreto Legislativo Nº 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, a fin de contar con una gestión eficiente a favor de los productores agrarios.

Segunda.- Continuidad de las Atenciones
Los pagos otorgados, las solicitudes en trámite y demás compromisos asumidos por AGROIDEAS continuarán atendiéndose bajo la normativa anterior a la vigencia del presente Reglamento.

Tercera.- Aprobación de documentos normativos
En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se aprueban y publican los documentos normativos correspondientes. Los documentos normativos vinculados a las actividades forestales y de fauna silvestre son coordinados con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

2319438-1

Aprueban redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000202-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 26 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000842-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000330-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;
Que, el artículo 28 de la citada Ley, señala que las unidades de ordenamiento forestal, entre ellas, los bosques de producción permanente se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego);
Que, el artículo 8, numeral 1, literal a), de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, estableció que los bosques de producción permanente

son áreas con bosques naturales primarios que mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), se ponen a disposición de los particulares para el aprovechamiento preferentemente de la madera y de otros recursos forestales y de fauna silvestre, a propuesta del ex Instituto Nacional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - INRENA;

Que, por otro lado, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que los Bosques de Producción Permanente establecidos en el marco de la derogada Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, continúan vigentes, conforme a las normas de su creación;

Que, al amparo de la derogada Ley Nº 27308, mediante Resolución Ministerial Nº 026-2002-AG se estableció el Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali (en adelante, BPP Ucayali), con una superficie de 4 089 926 ha., comprendidas por las siguientes zonas: Zona 1 (377 298 ha.), Zona 2 (443 101 ha.), Zona 3 (3 210 875 ha.), Zona 4 (24 740 ha.) y Zona 5 (33 912 ha.);

Que, al haberse creado el BPP Ucayali por Resolución Ministerial Nº 026-2002-AG, resulta de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobar su redimensionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, se aprobaron los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente"; asimismo, a través de su artículo 3, se delega en el SERFOR la competencia para aprobar el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, a su vez, la Primera Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, incorporada a través de la Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, estableció el supuesto de Redimensionamiento por Zonificación Forestal, el cual señala que "Procede el redimensionamiento de bosques de producción permanente (BPP), en caso los resultados de la zonificación forestal aprobada determinen que no se cuenta con bosques de categoría I y II o se han identificado categorías incompatibles, dentro del área del BPP";

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, que contiene el análisis de la propuesta de redimensionamiento del BPP Ucayali, el cual señala que se han identificado áreas que no cuentan con bosques de categorías I y II dentro del citado BPP, conforme los resultados del proceso de Zonificación Forestal del departamento de Ucayali aprobado con Resolución Ministerial Nº 0046-2024-MIDAGRI-DM, y en aplicación de lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente, propone el redimensionamiento de las zonas: Zona 1-A, Zona 1-B, Zona 2, Zona 3-A1-1, Zona 3-A1-2, Zona 3-A2, Zona 3-B, Zona 3-C, Zona 4 y Zona 5 del BPP Ucayali; en virtud a la exclusión de un área total de 299 901.6001 ha;

Que, de esa manera, para efectos del redimensionamiento del BPP Ucayali, en el Informe Técnico N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento describe que el área actual del citado BPP es 3 315 268.2832 ha, conforme se muestra a continuación:

Área actual del BPP Ucayali

Zonas del BPP	Área Oficial (ha)	RJ/RDE
ZONA 1-A	150175.0000	RJ Nº 303-2005-INRENA
ZONA 1-B	84332.0000	
ZONA 2	334170.7656	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
ZONA 3-A1-1	56.7842	RDE Nº 225-2019-MINAGRI-SERFOR-DE
ZONA 3-A1-2	2533121.0252	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE
ZONA 3-A2	140872.7082	
ZONA 3-B	21369.0000	RM Nº 0586-2004-AG
ZONA 3-C	8831.0000	
ZONA 4	12686.0000	
ZONA 5	29654.0000	
Total	**3315268.2832**	----------

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur
Fuente: Informe Técnico N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, asimismo, la mencionada Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, refiere en el Informe Técnico N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, que en virtud al supuesto previsto en la Primera Disposición Final de los Lineamientos, propone el redimensionamiento de las Zonas: Zona 1-A, Zona 1-B, Zona 2, Zona 3-A1-1, Zona 3-A1-2, Zona 3-A2, Zona 3-B, Zona 3-C, Zona 4 y Zona 5 del BPP Ucayali; y, como consecuencia del mismo, quedaría conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Propuesta de redimensionamiento de la Zona 1-A, Zona 1-B, Zona 2, Zona 3-A1-1, Zona 3-A1-2, Zona 3-A2, Zona 3-B, Zona 3-C, Zona 4, Zona 5 del BPP Ucayali

Del BPP Ucayali				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF	Área (ha) de Edición del BPP Ucayali	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Ucayali	
Zonas del BPP Ucayali	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)	
ZONA 1-A	RJ Nº 303-2005-INRENA	150175	150177.5285	134831.1085	50.6825	ZONA 1-A	6409.4047
						ZONA 1-A-1	8266.5180
						ZONA 1-A-2	143.9066
						ZONA 1-A-3	13.6203
						ZONA 1-A-4	462.2879

Del BPP Ucayali				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF	Área (ha) de Edición del BPP Ucayali	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Ucayali	
Zonas del BPP Ucayali	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)	
ZONA 1-B	RJ Nº 303-2005-INRENA	84332	84332.2367	51998.8993	443.5871	ZONA 1-B	112.4179
						ZONA 1-B-1	77.5796
						ZONA 1-B-2	177.4870
						ZONA 1-B-3	24.5917
						ZONA 1-B-4	75.0577
						ZONA 1-B-5	15.4322
						ZONA 1-B-6	25.4211
						ZONA 1-B-7	27.6877
						ZONA 1-B-8	83.3268
						ZONA 1-B-9	23.8324
						ZONA 1-B-10	22.4970
						ZONA 1-B-11	316.4590
						ZONA 1-B-12	22.9211
						ZONA 1-B-13	11440.8098
						ZONA 1-B-14	51.4876
						ZONA 1-B-15	17.9299
						ZONA 1-B-16	53.0879
						ZONA 1-B-17	3275.9947
						ZONA 1-B-18	469.6915
						ZONA 1-B-19	37.4405
						ZONA 1-B-20	32.4822
						ZONA 1-B-21	91.1929
						ZONA 1-B-22	11.3030
						ZONA 1-B-23	11955.5290
						ZONA 1-B-24	167.1396
						ZONA 1-B-25	23.7692
						ZONA 1-B-26	29.3986
						ZONA 1-B-27	319.6968
						ZONA 1-B-28	350.6987
						ZONA 1-B-29	1792.7551
						ZONA 1-B-30	28.9741
						ZONA 1-B-31	10.2827
						ZONA 1-B-32	712.3424
						ZONA 1-B-33	13.0329
ZONA 2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	334170.7656	334170.7656	20407.7510	271.2664	ZONA 2	239295.3800
						ZONA 2-A	10.6686
						ZONA 2-B	23.3321
						ZONA 2-C	18.3830
						ZONA 2-D	20.1559
						ZONA 2-E	74123.8286
ZONA 3-A1-1	RDE Nº 225-2019-MINAGRI-SERFOR-DE	56.7842	56.7842	56.2966	0.4875	0	0.0000
ZONA 3-A1-2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	2533121.025	2533121.0252	42276.4444	21553.5335	ZONA 3-A1-2	2041857.0049
						ZONA 3-A1-2a	421513.8718
						ZONA 3-A1-2b	13.6635
						ZONA 3-A1-2c	12.6584
						ZONA 3-A1-2d	14.2232
						ZONA 3-A1-2e	279.8520
						ZONA 3-A1-2f	3522.8104
						ZONA 3-A1-2g	2022.8447
						ZONA 3-A1-2h	54.1184
ZONA 3-A2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	140872.7082	140872.7082	3353.1653	366.4586	ZONA 3-A2	136160.5907
						ZONA 3-A2-a	980.4865
						ZONA 3-A2-b	12.0071
ZONA 3-B	RM Nº 0586-2004-AG	21369	21369.2743	5269.1811	38.2046	ZONA 3-B	15838.3065
						ZONA 3-B-1	202.9000
						ZONA 3-B-2	20.6821
ZONA 3-C	RM Nº 0586-2004-AG	8831	8830.5505	1863.2934	8.9377	ZONA 3-C	6958.3194
ZONA 4	RM Nº 0586-2004-AG	12686	12686.4867	389.8223	3.6165	ZONA 4	12293.0479

Del BPP Ucayali				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF	Área (ha) de Edición del BPP Ucayali	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Ucayali	
Zonas del BPP Ucayali	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)	
ZONA 5	RM Nº 0586-2004-AG	29654	29654.1124	15572.2326	1146.6312	ZONA 5	12915.6754
						ZONA 5-A	19.5732
TOTAL	**-**	**3315268.2832**	**3315271.4722**	**276018.1945**	**23883.4056**	**3015369.8721**	

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur
Fuente: Informe Técnico N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, a su vez, la citada Dirección indica que, como consecuencia del redimensionamiento propuesto, la superficie total actual del BPP Ucayali (3315268.2832 ha) se modificará a una superficie de 3015369.8721, lo que incluye todas las zonas, conforme se aprecia a continuación:

Resumen de la propuesta de redimensionamiento del BPP Ucayali

BPP Ucayali Área (ha) Total oficial RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	Zona 1-A, Zona 1-B, Zona 2, Zona 3-A1-1, Zona 3-A1-2, Zona 3-A2, Zona 3-B, Zona 3-C, Zona 4, Zona 5 del BPP Ucayali				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - resultados de la ZF	Área (ha) de edición del BPP Ucayali	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Ucayali		BPP Ucayali Área (ha) Total Final
	Zonas	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)		
3315268.283	ZONA 1-A	RJ Nº 303-2005-INRENA	150175	150177.5285	134831.1085	50.6825	ZONA 1-A	6409.4047	**3015369.8721**
							ZONA 1-A-1	8266.5180	
							ZONA 1-A-2	143.9066	
							ZONA 1-A-3	13.6203	
							ZONA 1-A-4	462.2879	
	ZONA 1-B	RJ Nº 303-2005-INRENA	84332	84332.2367	51998.8993	443.5871	ZONA 1-B	112.4179	
							ZONA 1-B-1	77.5796	
							ZONA 1-B-2	177.4870	
							ZONA 1-B-3	24.5917	
							ZONA 1-B-4	75.0577	
							ZONA 1-B-5	15.4322	
							ZONA 1-B-6	25.4211	
							ZONA 1-B-7	27.6877	
							ZONA 1-B-8	83.3268	
							ZONA 1-B-9	23.8324	
							ZONA 1-B-10	22.4970	
							ZONA 1-B-11	316.4590	
							ZONA 1-B-12	22.9211	
							ZONA 1-B-13	11440.8098	
							ZONA 1-B-14	51.4876	
							ZONA 1-B-15	17.9299	
							ZONA 1-B-16	53.0879	
							ZONA 1-B-17	3275.9947	
							ZONA 1-B-18	469.6915	
							ZONA 1-B-19	37.4405	
							ZONA 1-B-20	32.4822	
							ZONA 1-B-21	91.1929	
							ZONA 1-B-22	11.3030	
							ZONA 1-B-23	11955.5290	
							ZONA 1-B-24	167.1396	
							ZONA 1-B-25	23.7692	
							ZONA 1-B-26	29.3986	
							ZONA 1-B-27	319.6968	
							ZONA 1-B-28	350.6987	
							ZONA 1-B-29	1792.7551	
							ZONA 1-B-30	28.9741	
							ZONA 1-B-31	10.2827	
							ZONA 1-B-32	712.3424	
							ZONA 1-B-33	13.0329	

BPP Ucayali Área (ha) Total oficial RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	Zona 1-A, Zona 1-B, Zona 2, Zona 3-A1-1, Zona 3-A1-2, Zona 3-A2, Zona 3-B, Zona 3-C, Zona 4, Zona 5 del BPP Ucayali				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - resultados de la ZF	Área (ha) de edición del BPP Ucayali	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Ucayali		BPP Ucayali Área (ha) Total Final
	Zonas	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)		
	ZONA 2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	334170.7656	334170.7656	20407.7510	271.2664	ZONA 2	239295.3800	
							ZONA 2-A	10.6686	
							ZONA 2-B	23.3321	
							ZONA 2-C	18.3830	
							ZONA 2-D	20.1559	
							ZONA 2-E	74123.8286	
	ZONA 3-A1-1	RDE Nº 225-2019-MINAGRI-SERFOR-DE	56.7842	56.7842	56.2966	0.4875	0	0.0000	
	ZONA 3-A1-2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	2533121.025	2533121.0252	42276.4444	21553.5335	ZONA 3-A1-2	2041857.0049	
							ZONA 3-A1-2a	421513.8718	
							ZONA 3-A1-2b	13.6635	
							ZONA 3-A1-2c	12.6584	
							ZONA 3-A1-2d	14.2232	
							ZONA 3-A1-2e	279.8520	
							ZONA 3-A1-2f	3522.8104	
							ZONA 3-A1-2g	2022.8447	
							ZONA 3-A1-2h	54.1184	
	ZONA 3-A2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	140872.7082	140872.7082	3353.1653	366.4586	ZONA 3-A2	136160.5907	
							ZONA 3-A2-a	980.4865	
							ZONA 3-A2-b	12.0071	
	ZONA 3-B	RM Nº 0586-2004-AG	21369	21369.2743	5269.1811	38.2046	ZONA 3-B	15838.3065	
							ZONA 3-B-1	202.9000	
							ZONA 3-B-2	20.6821	
	ZONA 3-C	RM Nº 0586-2004-AG	8831	8830.5505	1863.2934	8.9377	ZONA 3-C	6958.3194	
	ZONA 4	RM Nº 0586-2004-AG	12686	12686.4867	389.8223	3.6165	ZONA 4	12293.0479	
	ZONA 5	RM Nº 0586-2004-AG	29654	29654.1124	15572.2326	1146.6312	ZONA 5	12915.6754	
							ZONA 5-A	19.5732	
	TOTAL	**-**	**3315268.2832**	**3315271.4722**	**276018.1945**	**23883.4056**	**3015369.8721**		

Datum WGS 84 y Zona UTM 18 Sur
Fuente: Informe Técnico N° D000015-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO

Que, en adición a lo señalado, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento en el Informe Técnico N° D000284-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO concluye que, según la zonificación forestal aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 0046-2024-MIDAGRI-DM, se han determinado que 58 concesiones forestales o parte de las mismas se encuentran ubicadas en categorías que resultaron distintas a BI o BII, y conforme al análisis efectuado dichos derechos adquiridos no serán afectados como consecuencia del redimensionamiento del BPP Ucayali, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, por su parte la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del documento del Vistos, efectúa la revisión del expediente administrativo que sustenta la propuesta de redimensionamiento del BPP Ucayali y verifica que se enmarca en la causal denominada "Redimensionamiento por Zonificación Forestal" prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", aprobados por Resolución Ministerial Nº 0368-2018-MINAGRI modificada por Resolución Ministerial Nº 039-2020-MINAM; por lo que, en virtud a la delegación otorgada al SERFOR mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI, concluye que resulta legalmente viable expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el redimensionamiento del BPP Ucayali;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución Dirección Ejecutiva el redimensionamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal; y, la Resolución Ministerial N° 0368-2018-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del procedimiento de redimensionamiento de bosques de producción permanente", modificada por Resolución Ministerial N° 0442-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el redimensionamiento de la Zona 1-A, Zona 1-B, Zona 2, Zona 3-A1-1, Zona 3-A1-2, Zona 3-A2, Zona 3-B, Zona 3-C, Zona 4, Zona 5 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali, de acuerdo con los Mapas y Cuadros Descriptivos que como Anexos se adjuntan a la presente Resolución; quedando el Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali con una superficie total de 3 015 369.8721 ha, según el detalle siguiente:

Del BPP Ucayali				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF	Área (ha) de Edición del BPP Ucayali	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Ucayali	
Zonas del BPP Ucayali	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)	
ZONA 1-A	RJ Nº 303-2005-INRENA	150175	150177.5285	134831.1085	50.6825	ZONA 1-A	6409.4047
						ZONA 1-A-1	8266.5180
						ZONA 1-A-2	143.9066
						ZONA 1-A-3	13.6203
						ZONA 1-A-4	462.2879
ZONA 1-B	RJ Nº 303-2005-INRENA	84332	84332.2367	51998.8993	443.5871	ZONA 1-B	112.4179
						ZONA 1-B-1	77.5796
						ZONA 1-B-2	177.4870
						ZONA 1-B-3	24.5917
						ZONA 1-B-4	75.0577
						ZONA 1-B-5	15.4322
						ZONA 1-B-6	25.4211
						ZONA 1-B-7	27.6877
						ZONA 1-B-8	83.3268
						ZONA 1-B-9	23.8324
						ZONA 1-B-10	22.4970
						ZONA 1-B-11	316.4590
						ZONA 1-B-12	22.9211
						ZONA 1-B-13	11440.8098
						ZONA 1-B-14	51.4876
						ZONA 1-B-15	17.9299
						ZONA 1-B-16	53.0879
						ZONA 1-B-17	3275.9947
						ZONA 1-B-18	469.6915
						ZONA 1-B-19	37.4405
						ZONA 1-B-20	32.4822
						ZONA 1-B-21	91.1929
						ZONA 1-B-22	11.3030
						ZONA 1-B-23	11955.5290
						ZONA 1-B-24	167.1396
						ZONA 1-B-25	23.7692
						ZONA 1-B-26	29.3986
						ZONA 1-B-27	319.6968
						ZONA 1-B-28	350.6987
						ZONA 1-B-29	1792.7551
						ZONA 1-B-30	28.9741
						ZONA 1-B-31	10.2827
						ZONA 1-B-32	712.3424
						ZONA 1-B-33	13.0329
ZONA 2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	334170.7656	334170.7656	20407.7510	271.2664	ZONA 2	239295.3800
						ZONA 2-A	10.6686
						ZONA 2-B	23.3321
						ZONA 2-C	18.3830
						ZONA 2-D	20.1559
						ZONA 2-E	74123.8286
ZONA 3-A1-1	RDE Nº 225-2019-MINAGRI-SERFOR-DE	56.7842	56.7842	56.2966	0.4875	0	0.0000
ZONA 3-A1-2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	2533121.025	2533121.0252	42276.4444	21553.5335	ZONA 3-A1-2	2041857.0049
						ZONA 3-A1-2a	421513.8718
						ZONA 3-A1-2b	13.6635
						ZONA 3-A1-2c	12.6584
						ZONA 3-A1-2d	14.2232
						ZONA 3-A1-2e	279.8520
						ZONA 3-A1-2f	3522.8104
						ZONA 3-A1-2g	2022.8447
						ZONA 3-A1-2h	54.1184
ZONA 3-A2	RDE Nº D000014-2020-MINAGRI-SERFOR-DE	140872.7082	140872.7082	3353.1653	366.4586	ZONA 3-A2	136160.5907
						ZONA 3-A2-a	980.4865
						ZONA 3-A2-b	12.0071

Del BPP Ucayali				Áreas (ha) que no cuentan con bosques de Categorías I y II dentro del BPP - Resultados de la ZF	Área (ha) de Edición del BPP Ucayali	Área (ha) Final Resultante de las Zonas del BPP Ucayali	
Zonas del BPP Ucayali	Resolución	Área (ha) Oficial	Área SIG (ha) (1)	(2)	(3)	(1)-(2)-(3)	
ZONA 3-B	RM Nº 0586-2004-AG	21369	21369.2743	5269.1811	38.2046	ZONA 3-B	15838.3065
						ZONA 3-B-1	202.9000
						ZONA 3-B-2	20.6821
ZONA 3-C	RM Nº 0586-2004-AG	8831	8830.5505	1863.2934	8.9377	ZONA 3-C	6958.3194
ZONA 4	RM Nº 0586-2004-AG	12686	12686.4867	389.8223	3.6165	ZONA 4	12293.0479
ZONA 5	RM Nº 0586-2004-AG	29654	29654.1124	15572.2326	1146.6312	ZONA 5	12915.6754
						ZONA 5-A	19.5732
TOTAL	**-**	**3315268.2832**	**3315271.4722**	**276018.1945**	**23883.4056**	**3015369.8721**	

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, proceda a inscribir ante la Zona Registral competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP la información referente al redimensionamiento dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y al Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así también, se publica la presente Resolución y sus Anexos, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (https://www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2319235-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de julio del año 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 268-2024-EF/50

Lima, 27 de agosto del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258 se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que, con la información que se exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000867-2023-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000159-2024-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 00001-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de julio del año 2024;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de julio del año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto